



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de diciembre de 2023

Número 6425-IV-1

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo IV-1

Martes 12 de diciembre



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA.
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de diciembre 2023.

ASUNTO: MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA CONSOLIDAR LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

Con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que suscriben: Éctor Jaime Ramírez Barba, Martha Estela Romo Cuéllar, Leticia Zepeda Martínez, María del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Vicente Javier Verástegui Ostos, Gerardo Peña Flores, Pedro Salgado Almaguer, Carlos Alberto Valenzuela González, Patricia Terrazas Baca, Carlos Humberto Quintana Martínez, Paulo Gonzalo Martínez López, María Beatriz Zavala Peniche, Gina Gerardina Campuzano González y Riult Rivera Gutiérrez, y diputadas y diputados de la LXV Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, sometemos a discusión la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA, al dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

Violación al proceso legislativo

1. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se erige como Cámara de Origen en el procedimiento legislativo en materia fiscal y en lo relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

En ese sentido el Artículo 72 de la Constitución establece que, todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se



discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

En ese sentido, de acuerdo al Artículo 74, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

En ese sentido, hay una violación al procedimiento legislativo al haber sido el Senado de la República la Cámara de Origen de esta reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Salud, en virtud de que se están haciendo modificaciones que usurpan la facultad exclusiva que tiene la Cámara de Diputados en cuanto a las normas que rigen la Conformación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La modificación al artículo 30 de este dictamen de la minuta establece lo siguiente:

Artículo 30.

El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. a III. ...

IV. ...

Para determinar cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, respecto de las entidades a que se refiere el artículo 25, último párrafo, de la presente Ley, no se deberán considerar como parte de los elementos a que se refiere el párrafo anterior, los recursos y, en su caso, las plazas que, durante los ejercicios fiscales anteriores a aquel que se presupueste, se hayan traspasado o transferido del Ramo General 33 a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con motivo de los convenios de coordinación que celebre con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud. El monto que corresponda a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del



Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en términos de los convenios de coordinación que éste suscriba con las entidades federativas conforme a lo previsto en el artículo 77 Bis 16 A de la Ley General de Salud, se asignará de origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación a dicho organismo, salvo los montos que correspondan a lo previsto en el último párrafo del artículo 25 de esta Ley

En ese sentido, se advierten modificaciones que afectan de manera sustancial la conformación del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo referente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que forma parte del gasto federalizado asignado a las entidades federativas.

Por lo anterior, el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y de Hacienda y Crédito Público carece de legalidad, haber violado una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, es decir, la facultad constitucional de la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. La minuta que reforma la Ley General de Salud y la Ley de Coordinación Fiscal, no se ajusta a los supuestos del Reglamento de la Cámara de Diputados que justifique la reunión extraordinaria, bajo el supuesto de una urgencia para convocar solamente con 24 horas de anticipación.

Por el contrario, esta reunión extraordinaria extingue la labor de las comisiones legislativas, que por disposición legal son los órganos de dictamen donde se deben analizar, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de decretos que les sean turnados.

La aprobación rápida del proyecto, objeto de la presente moción, restringe la participación de diputadas y diputados, cancela la posibilidad de celebrar ejercicios de parlamento abierto en los que se escuche a la sociedad civil, académicos, expertos, entes regulados y a la población en general. Esta situación constituye una clara y directa violación al proceso legislativo y evidencia la sumisión del partido mayoritario a las instrucciones enviadas desde la Presidencia de la República, afectando con ello el federalismo fiscal y la protección del derecho a la salud.

Centralización de los recursos en una nueva institución que no tiene reglas claras:



- Esta reforma en la práctica desaparece el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para las entidades federativas que suscriban el convenio con el IMSS-BIENESTAR. Se trata de una centralización abusiva, en la que las entidades federativas entregarán todo su dinero, personal y hospitales a la federación (IMSS-BIENESTAR), a cambio de una promesa vacía de tener un sistema de salud como el de Dinamarca.
- La creación del IMSS-BIENESTAR se hizo de manera improvisada, en un solo día, sin el análisis necesario, está claro que no tiene reglas claras, ni personal directivo capacitado para centralizar tal cantidad de recursos y ejercerlos en beneficio de la salud. El único propósito de esta reforma es monopolizar recursos, para usarlos sin rendir cuentas.
- Con este dictamen, se trasladarán los recursos de las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, directamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asumiendo, con ninguna justificación, que esos recursos le pertenecen a la federación, sin que quede claro, como esa centralización, se traducirá en prestación de servicios de salud para la población en cada entidad federativa. Ya que la reforma propuesta, no contempla que los recursos serán usados en la entidad federativa que es la fuente de financiamiento, sino que todo el dinero entrará a una bolsa general, para ser ejercido a capricho del IMSS-BIENESTAR.
- Desde que desapareció el Seguro Popular y desaparecieron los Regímenes estatales de protección social en salud, ha caído la atención médica regular y la atención médica de alta especialidad, hay desabasto de medicamentos, e incluso aumentó la mortalidad. En ese sentido, la centralización de los recursos para la salud emprendida en esta administración, se ha traducido en un mal manejo de recursos públicos, subejercicios, contrataciones en opacidad y simulación del gasto para transferir los recursos de la salud a los proyectos presidenciales como el tren maya o la refinería de dos bocas.

Viola el pacto federal y el federalismo fiscal:

- Esta reforma le quita soberanía a las entidades federativas, mismas que, de acuerdo a la Constitución y la Ley General de Salud son autoridades sanitarias, por lo que les corresponde ejercer recursos para garantizar el derecho a la protección de la salud.



- La Ley de Coordinación Fiscal se diseñó para fortalecer el federalismo fiscal y fortalecer la hacienda pública de los gobiernos locales, con esta reforma, que de facto desaparece uno de los fondos más importantes para el financiamiento de las entidades federativas, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se vulnera el pacto federal.
- Esta reforma es inconstitucional, le corresponde a las entidades federativas en ejercicio de su soberanía, decidir el uso de los recursos que por derecho les corresponden para garantizar el derecho a la salud de sus poblaciones.
- **Además, Morena hizo modificaciones de último minuto a la reforma, para obligarte a firmar un nuevo convenio de transferencia de recursos, más abusivo, para quitarte todos los recursos del Ramo 33 asignados a la salud en tu entidad. Con ello, se dispone que “Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas”.**

Afecta al Fondo de Salud para el Bienestar:

- Además, queda en incertidumbre la disposición que obligaba a destinar recursos al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), ya que actualmente se dispone que, incluso las entidades federativas que firmen convenio de centralización, deben canalizar dinero a este fideicomiso que, entre otras cosas, sirve para financiar la atención a enfermedades que causan gastos catastróficos, como el cáncer o los infartos.
- Estamos en una grave regresión para el derecho a la protección de la salud. Si antes de esta reforma, la caída en el financiamiento de enfermedades de alto costo de parte del Fonsabi implicó que las personas sin seguridad social formal tuvieran que afrontar mayores gastos de bolsillo por su cuenta, ahora que ya no tendrá esos recursos, habrá menos atención médica de alta especialidad.

Genera mayor opacidad en el ejercicio de los recursos para la salud:

- La intención de esta reforma es gastar el dinero de la salud pública en total opacidad. Ahora quieren eliminar las reglas de transparencia y fiscalización que



existen en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y que se han perfeccionado durante años con un esquema adecuado de rendición de cuentas, para pasar el dinero al IMSS-BIENESTAR, institución que carece de estos controles.

- Hoy en el gasto que se transfiere a las entidades federativas, se exige documentación documentación que acredite las transferencias y el ejercicio de los recursos, hay obligaciones de transparencia, además de ser fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación. Ahora, con la centralización de todos los recursos directamente en el IMSS-BIENESTAR, habrá opacidad y malversación del dinero para la salud.

Afectará a los trabajadores de la salud en las entidades federativas.

- De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024, la plantilla de personal se paga con recursos de FASSA, siendo los estados los patrones de estos trabajadores, además, esos recursos están etiquetados y hay tabuladores salariales para fijar una remuneración justa.
- Con este cambio al IMSS-BIENESTAR, ¿Dónde está el nuevo contrato colectivo de trabajo? ¿dónde están garantizadas las prestaciones de los trabajadores? ¿Cómo se garantiza que se respetará el tabulador, las jornadas laborales, las prestaciones? en ningún lado se dan garantías.
- Hay una grave afectación a los trabajadores de la salud, que nuevamente estarán en incertidumbre respecto de sus salarios, derechos laborales y condiciones de trabajo. Tal y como sucedió con la creación del INSABI, los profesionales de la salud salen perdiendo.

Por lo anteriormente expuesto, esta moción suspensiva busca asegurar que la Cámara de Diputados ejerza plenamente sus atribuciones y responsabilidades como órgano legislativo, en aras de proteger y garantizar el derecho a la salud y los derechos humanos de la población mexicana.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PETITORIO

Primero. Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente moción suspensiva al haber satisfecho lo previsto por el numeral 2 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Se suspenda la discusión del dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar.

Atentamente

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ

Éctor Jaime Ramírez Barba, Martha Estela Romo Cuéllar, Leticia Zepeda Martínez, María del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Vicente Javier Verástegui Ostos, Gerardo Peña Flores, Pedro Salgado Almaguer, Carlos Alberto Valenzuela González, Patricia Terrazas Baca, Carlos Humberto Quintana Martínez, Paulo Gonzalo Martínez López, María Beatriz Zavala Peniche, Gina Gerardina Campuzano González y Riult Rivera Gutiérrez, y diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>